
**Conferencia de las Partes del Año 2005
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

20 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

**Elementos fundamentales propuestos por la
Unión Europea, de conformidad con la Posición
Común adoptada por el Consejo de Ministros de
la Unión Europea, que han de insertarse en el
Documento Final de la Conferencia de Examen del
Año 2005 en relación con la Comisión Principal II**

La Conferencia de Examen del Año 2005

Debería alcanzar un consenso sobre la base del marco establecido por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante “el Tratado”) apoyando las decisiones adoptadas y la resolución aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del Año 1995 y el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000, y tendrá presente la situación actual y promoverá, entre otras cosas, las siguientes cuestiones esenciales, a saber:

Incumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación

1. Reconoce que han ocurrido graves acontecimientos en relación con la proliferación nuclear desde que concluyó la Conferencia de Examen del Año 2000.
2. Destaca la necesidad de reforzar la función del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en calidad de árbitro definitivo, para que pueda adoptar las medidas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el Tratado, de conformidad con el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluida la aplicación de salvaguardias.

Zonas libres de armas nucleares

3. Exhorta a todos los Estados de la región a hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas de vectores cuya condición de tal sea efectivamente verificable, de conformidad con la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga del Año 1995.



4. Dado que la seguridad en Europa está vinculada con la seguridad en el Mediterráneo, la Conferencia otorga prioridad máxima a la aplicación del régimen de no proliferación nuclear en esa región.

5. Reconoce la importancia de las zonas libres de armas nucleares para la paz y la seguridad, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate.

Terrorismo nuclear

6. Destaca la necesidad de hacer todo lo posible por prevenir el riesgo de terrorismo nuclear, vinculado al posible acceso de terroristas a armas nucleares o materiales que podrían utilizarse para fabricar dispositivos de dispersión radiológica y, en ese contexto, destaca la necesidad de cumplir las obligaciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1540 (2004). Pide que se hagan más estrictas las normas de seguridad de las fuentes de radiación muy activas. Apoya las medidas del Grupo de los Ocho y del OIEA al respecto.

7. Reconoce que, en vista de la mayor amenaza de proliferación y terrorismo nucleares, deberían aprobarse la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación, la Iniciativa de reducción de la amenaza mundial y la Iniciativa de la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho.

Acuerdos de Salvaguardias Amplias del OIEA y sus Protocolos Adicionales

8. Pide la adhesión universal a los Acuerdos de Salvaguardias Amplias y sus Protocolos Adicionales.

9. Reconoce que los Acuerdos de Salvaguardias Amplias y sus Protocolos Adicionales tienen un efecto disuasor en la proliferación nuclear y constituyen la norma de verificación actual, y sigue trabajando para que mejore la capacidad de detectar las violaciones de las obligaciones del Tratado.

10. Trabaja para que la Junta de Gobernadores del OIEA reconozca que la conclusión de un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional es la norma de verificación actual.

11. Destaca la función singular del OIEA consistente en verificar el cumplimiento por los Estados de sus compromisos relativos a la no proliferación nuclear y en ayudarlos, si así lo solicitan, a hacer más estrictas las normas de seguridad que se aplican a los materiales e instalaciones nucleares, y exhorta a los Estados a prestar apoyo al Organismo.

Controles de las exportaciones

12. Reconoce la importancia de que se realicen controles eficaces y apropiados de las exportaciones, en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y de conformidad con el párrafo 2 del artículo III del Tratado.

13. Destaca la necesidad de aplicar, en el plano nacional, controles eficaces de la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, lo cual entraña establecer leyes y reglamentaciones apropiadas a tal efecto.

14. Destaca la necesidad de que se promulguen sanciones penales efectivas para que no se cometan actividades ilícitas de exportación, tránsito, intermediación, tráfico y financiación, en cumplimiento de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

15. Insta al Comité Zangger y al Grupo de Suministradores Nucleares a compartir su experiencia en materia de controles de las exportaciones, para que todos los Estados puedan inspirarse en las disposiciones del Comité Zangger y en las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares.

16. Señala la necesidad de reforzar las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares con prontitud para adaptarlas a los nuevos problemas del ámbito de la no proliferación.

Protección física

17. Exhorta a los Estados Partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a trabajar para que se concluya con rapidez una Convención modificada.
